



## ANEXO 2. EJEMPLOS DE LA SECCIÓN OTRA INFORMACIÓN SEGÚN ESQUEMA

### CASO 1

No hay obligación normativa de presentar *otra información* y:

- a) no la presenta; o
- b) la presenta y el órgano de control no la acepta.

En este caso no hay sección.

### CASO 2

Hay obligación normativa de presentar *otra información* y no presenta ninguno de los documentos (*otra información* obligatoria).

**PGC-Empresa.** Entidad perteneciente al sector público institucional estatal:

- Aplica el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Sus estatutos determinan que debe presentar el informe de gestión.
- También ha de presentar el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La *otra información* no le ha sido presentada al auditor antes de la fecha del informe de auditoría.
- La opinión de auditoría es no modificada (favorable)/modificada.

**PGC-Pública.** Entidad perteneciente al sector público administrativo con presupuesto limitativo:

- Aplica el Plan General de Contabilidad Pública.
- La memoria de las cuentas anuales, de acuerdo con la normativa que le es de aplicación, debería incluir las notas:
  - 23.8 Balance de resultados e informe de gestión.
  - 24. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
  - 25. Información sobre el coste de las actividades.
  - 26. Indicadores de gestión.
- La *otra información* no le ha sido presentada al auditor antes de la fecha del informe de auditoría: en la memoria no se han incluido las citadas notas que constituyen la *otra información*.
- La opinión de auditoría es no modificada (favorable)/modificada.



PRIMER PARÁGRAFO  <b>PGC-Empresa</b>	La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
PRIMER PARÁGRAFO  <b>PGC-Pública con presupuesto limitativo</b>	La <i>otra información</i> comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.
SEGUNDO PARÁGRAFO	Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i> . Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> , de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.
TERCER PARÁGRAFO	Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no nos ha sido posible comprobar que la <i>otra información</i> a que se refiere el párrafo inicial de esta sección esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que la entidad auditada no ha procedido a su presentación en el plazo establecido.

**Nota:** en este punto terminaría la sección, ya que no hay objeto de análisis y sea cual sea la opinión de auditoría no va a afectar a esta sección.

### CASO 3

#### Caso 3. A

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y no presenta <i>otra información</i> voluntaria.</li> <li>Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y además otra voluntaria que el órgano de control acepta.</li> <li>No hay exigencia normativa de presentar <i>otra información</i>, pero el gestor la presenta voluntariamente y el órgano de control la acepta.</li> </ul>
1	No hay incidencia en la <i>otra información</i>
2	Opinión de auditoría no modificada (favorable)



**PGC-Empresa.** Entidad perteneciente al sector público institucional estatal:

- Aplica el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Sus estatutos:
  - a) determinan que debe presentar informe de gestión.
  - b) Sus estatutos no determinan que deba presentar informe de gestión, ni hay norma interna que regule el contenido y presentación de este documento, pero el gestor lo presenta de forma voluntaria junto con las cuentas anuales y el órgano de control acepta su consideración como *otra información*.
- Presenta el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La *otra información* le ha sido presentada al auditor antes de la fecha del informe de auditoría.
- La *otra información* no presenta incidencias.
- La opinión de auditoría es no modificada (favorable).

**PG-Público.** Entidad perteneciente al sector público administrativo con presupuesto limitativo:

- Aplica el Plan general de contabilidad pública.
- La memoria de las cuentas anuales incluye las notas:
  - 23.8 Balance de resultados e informe de gestión.
  - 24. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
  - 25. Información sobre el coste de las actividades.
  - 26. Indicadores de gestión.
- La *otra información* le ha sido presentada al auditor antes de la fecha del informe de auditoría.
- La *otra información* no presenta incidencias.
- La opinión de auditoría es no modificada (favorable).

<p>PRIMER PARÁGRAFO</p> <p><b>PGC- Empresa</b></p>	<p>La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.</p>
<p>PRIMER PARÁGRAFO</p> <p><b>PGC-Público con presupuesto limitativo</b></p>	<p>La <i>otra información</i> comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.</p>
<p>SEGUNDO PARÁGRAFO</p> <p>(estándar salvo denegación de opinión)</p>	<p>Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i>. Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i>, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en</p>



	evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.
TERCER PARÁGRAFO	Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la <i>otra información</i> . Esta concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

**Nota:** como las notas 23.8, 24, 2 y 26 de la memoria de las entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo son consideradas como *otra información*, estas concretas notas no serán objeto de valoración a efectos de la formación de la opinión de auditoría.

### Caso 3. B

Hay obligación normativa de presentar <i>otra información</i> y presenta algunos documentos, pero otros no	
1	No hay incidencia en la <i>otra información</i>
2	Opinión de auditoría no modificada (favorable)

**PG-Empresa.** Entidad perteneciente al sector público institucional estatal:

- Aplica el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Sus estatutos:
  - c) determinan que debe presentar informe de gestión.
  - d) Sus estatutos no determinan que deba presentar informe de gestión, ni hay norma interna que regule el contenido y presentación de este documento, pero el gestor lo presenta de forma voluntaria junto con las cuentas anuales y el órgano de control acepta su consideración como *otra información*.
- No presenta el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria siendo obligatorio.
- El informe de gestión le ha sido presentada al auditor antes de la fecha del informe de auditoría.
- La *otra información* aportada no presenta incidencias.
- La opinión de auditoría es no modificada (favorable).

PRIMER PARÁGRAFO	La otra información consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
<b>PGC- Empresa</b>	
SEGUNDO PARÁGRAFO (estándar salvo denegación de	Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i> . Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> , de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización



opinión)	de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.
TERCER PARÁGRAFO	<p>Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto al informe del artículo 129.3 LGP a que se refiere el párrafo inicial de esta sección no nos ha sido posible comprobar que esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que la entidad auditada no ha procedido a su presentación en el plazo establecido.</li> <li>• En cuanto al informe de gestión, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.</li> </ul>

#### CASO 4

##### Caso 4. A

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y no presenta <i>otra información</i> voluntaria.</li> <li>• Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y además otra voluntaria que el órgano de control acepta.</li> <li>• No hay exigencia normativa de presentar <i>otra información</i>, pero el gestor la presenta voluntariamente y el órgano de control la acepta.</li> </ul>	
1	Denegación de opinión

**PGC-Empresa.** Entidad perteneciente al sector público institucional estatal:

- Aplica el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Sus estatutos:
  - determinan que debe presentar informe de gestión.
  - Sus estatutos no determinan que deba presentar informe de gestión, ni hay norma interna que regule el contenido y presentación de este documento, pero el gestor lo presenta de forma voluntaria junto con las cuentas anuales y el órgano de control acepta su consideración como *otra información*.
- La *otra información* es presentada:
  - A. No presenta incidencias: la *otra información* le ha sido presentada al auditor antes de la fecha del informe de auditoría y su contenido es conforme a la normativa que le aplica en ninguno de sus documentos.
  - B. Sí presenta incidencias en el informe del 129.3: omite la referencia a los planes estratégicos de inversión.



- La *otra información* es presentada con respecto al informe de gestión, pero no presenta el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.
- Hay denegación de opinión de auditoría.

**PGC-Pública.** Entidad perteneciente al sector público administrativo con presupuesto limitativo:

- Aplica el Plan general de contabilidad pública.
- La *otra información*:
  - A. No presenta incidencias. La memoria de las cuentas anuales incluye las notas:
    - 23.8 Balance de resultados e informe de gestión.
    24. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
    25. Información sobre el coste de las actividades.
    26. Indicadores de gestión.
  - B. Sí presenta incidencias: no figuran las notas 25 y 26 en la memoria de las cuentas anuales.
- Hay denegación de opinión de auditoría.

PRIMER PARÁGRAFO <b>PGC-Empresa</b>	La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
PRIMER PARÁGRAFO <b>PGC-Pública</b>	La <i>otra información</i> comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.
SEGUNDO PARÁGRAFO A- (estándar para la denegación de opinión cuando presenta toda la <i>otra información</i> )	Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> viene exigida por la normativa de auditoría aplicable al sector público y se ha limitado a verificar que estos informes se han elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales.  Sin embargo, debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe, no nos es posible concluir sobre la <i>otra información</i> en los términos previstos en la citada normativa.

**Nota:** en el caso de la denegación de opinión de auditoría ya no hay más parágrafos que el primero y el segundo arriba indicados. Es decir, da igual lo que suceda con la *otra información*, siempre que haya sido presentada en cumplimiento de la obligación de hacerlo: siempre se aplica este segundo párrafo para todo tipo de organismos.



#### Caso 4. B

Hay obligación normativa de presentar <i>otra información</i> y presenta alguna información y otra no.	
1	Denegación de opinión

**PGC-Empresa.** Entidad perteneciente al sector público institucional estatal:

- Aplica el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Sus estatutos:
  - a) determinan que debe presentar informe de gestión.
  - b) Sus estatutos no determinan que deba presentar informe de gestión, ni hay norma interna que regule el contenido y presentación de este documento, pero el gestor lo presenta de forma voluntaria junto con las cuentas anuales y el órgano de control acepta su consideración como *otra información*.
- La *otra información*: no presenta incidencias en el informe de gestión y no ha sido presentado el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Hay denegación de opinión de auditoría.

PRIMER PARÁGRAFO	La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
<b>PGC-Empresa</b>	
SEGUNDO PARÁGRAFO  A- (estándar para la denegación de opinión cuando presenta algún documento de la <i>otra información</i> y otros no)	Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i> . Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> , de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.
TERCER PARÁGRAFO	Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior: <ul style="list-style-type: none"><li>• Respecto al informe del artículo 129.3 LGP a que se refiere el párrafo inicial de esta sección no nos ha sido posible comprobar que esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que la entidad auditada no ha procedido a su presentación en el plazo establecido.</li><li>• En cuanto al informe de gestión, no nos es posible concluir en los términos previstos en la citada normativa debido al efecto muy significativo de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la</li></ul>



	denegación de opinión de nuestro informe.
--	---

## CASO 5

### Caso 5.A

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y no presenta <i>otra información</i> voluntaria.</li><li>• Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y además otra voluntaria que el órgano de control acepta.</li><li>• No hay exigencia normativa de presentar <i>otra información</i>, pero el gestor la presenta voluntariamente y el órgano de control la acepta.</li></ul>
1	No hay incidencia en la <i>otra información</i> .
2	Opinión modificada (con salvedades o desfavorable), excepto denegación de opinión.

#### PGC-Empresa. Entidad perteneciente al sector público institucional estatal:

- Aplica el Plan general de contabilidad de la empresa española.
- Sus estatutos:
  - e) determinan que debe presentar informe de gestión.
  - f) Sus estatutos no determinan que deba presentar informe de gestión, ni hay norma interna que regule el contenido y presentación de este documento, pero el gestor lo presenta de forma voluntaria junto con las cuentas anuales y el órgano de control acepta su consideración como *otra información*.
- Presenta el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- La *otra información* le ha sido presentada al auditor antes de la fecha del informe de auditoría.
- La *otra información* no presenta incidencias.
- La opinión de auditoría es con salvedades y afecta a la *otra información*.

#### PGC-Público. Entidad perteneciente al sector público administrativo con presupuesto limitativo:

- Aplica el Plan General de Contabilidad Pública.
- La memoria de las cuentas anuales incluye las notas:
  - 23.8 Balance de resultados e informe de gestión.
  - 24. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
  - 25. Información sobre el coste de las actividades.
  - 26. Indicadores de gestión.
- La *otra información* le ha sido presentada al auditor antes de la fecha del informe de auditoría.
- La *otra información* no presenta incidencias.



- La opinión de auditoría es con salvedades y afecta a la *otra información*.

**La consecuencia de la opinión modificada (con salvedades) es debido a que:**

- A 31 de diciembre del ejercicio auditado, la entidad mantiene saldos deudores en “Clientes, empresas del grupo y asociadas” por un importe de 10.000.000 euros. De este saldo a cobrar, el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la recuperabilidad de 6.000.000 euros, ni determinar si el importe por el que figura registrado el saldo a cobrar en las cuentas anuales de la entidad debe ser ajustado.

PRIMER PARÁGRAFO  <b>PGC- Empresa</b>	La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
PRIMER PARÁGRAFO  <b>PGC-Público</b>	La <i>otra información</i> comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.
SEGUNDO PARÁGRAFO  (estándar salvo denegación de opinión)	Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i> . Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> , de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.
TERCER PARÁGRAFO	Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la <i>otra información</i> . La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación; sin embargo, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.
QUINTO PARÁGRAFO (ordinalmente, en este caso, sería el cuarto)	Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades en relación con el área de “Clientes, empresas del grupo y asociadas”, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la <i>otra información</i> .

**Caso 5.B**

Hay obligación normativa de presentar la *otra información* y presenta algunos documentos, pero otros no.

1	No hay incidencia en la <i>otra información</i> presentada
---	--



2	Opinión modificada, excepto denegación.
---	---

**PGC-Empresa.** Entidad perteneciente al sector público institucional estatal:

- Aplica el Plan general de contabilidad de la empresa española.
- Sus estatutos:
  - a) determinan que debe presentar informe de gestión.
  - b) Sus estatutos no determinan que deba presentar informe de gestión, ni hay norma interna que regule el contenido y presentación de este documento, pero el gestor lo presenta de forma voluntaria junto con las cuentas anuales y el órgano de control acepta su consideración como *otra información*.
- No presenta el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- El informe de gestión le ha sido presentado al auditor antes de la fecha del informe de auditoría.
- En la *otra información* presentada no figuran incidencias.
- La opinión de auditoría es con salvedades y afecta a la *otra información* presentada.

**La consecuencia de la opinión modificada (con salvedades) es debido a que:**

- A 31 de diciembre del ejercicio auditado, la entidad mantiene saldos deudores en “Clientes, empresas del grupo y asociadas” por un importe de 10.000.000 euros. De este saldo a cobrar, el auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la recuperabilidad de 6.000.000 euros, ni determinar si el importe por el que figura registrado el saldo a cobrar en las cuentas anuales de la entidad debe ser ajustado.

PRIMER PARÁGRAFO	La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
<b>PGC- Empresa</b>	
SEGUNDO PARÁGRAFO  (estándar salvo denegación de opinión)	Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i> . Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> , de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.
TERCER PARÁGRAFO	Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto al informe del artículo 129.3 LGP a que se refiere el párrafo inicial de esta sección no nos ha sido posible comprobar que esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable ni que sea razonablemente coherente con la información</li> </ul>



	<p>financiera contable auditada, puesto que, la entidad auditada no ha procedido a su presentación en el plazo establecido.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En cuanto al informe de gestión, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación; sin embargo, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.</li></ul>
QUINTO PARÁGRAFO (ordinalmente, en este caso, sería el cuarto)	Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades en relación con el área de “Clientes, empresas del grupo y asociadas”, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la <i>otra información</i> .

## CASO 6

### Caso 6. A

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y no presenta <i>otra información</i> voluntaria.</li><li>• Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y además otra voluntaria que el órgano de control acepta.</li><li>• No hay exigencia normativa de presentar <i>otra información</i>, pero el gestor la presenta voluntariamente y el órgano de control la acepta.</li></ul>
1	Hay incidencia en la <i>otra información</i> .
2	Opinión no modificada (favorable).

**PGC-Empresa.** Entidad perteneciente al sector público institucional estatal:

- Aplica el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Sus estatutos:
  - determinan que debe presentar informe de gestión.
  - Sus estatutos no determinan que deba presentar informe de gestión, ni hay norma interna que regule el contenido y presentación de este documento, pero el gestor lo presenta de forma voluntaria junto con las cuentas anuales y el órgano de control acepta su consideración como *otra información*.
- La *otra información* presenta incidencias:
  - El informe de gestión difiere de las cuentas anuales y de la evidencia de auditoría obtenida en la activación de gastos de investigación y desarrollo, habiendo una discrepancia por exceso de 1.000.000 euros; y presenta un defecto de 800.000 euros en el importe de las reservas. No muestra incidencias en su contenido y presentación.
  - El informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria no incluye la información relativa al cumplimiento de la Ley 30/2007<sup>1</sup>, de

<sup>1</sup> Nótese que en la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se hace referencia a Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Por este motivo así figura en estos ejemplos. La normativa de contratos en vigor al tiempo de publicar esta Nota Técnica de Otra información es la



30 de octubre, de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación, a que se refiere el artículo 5 de la Orden EHA/614/2009.

No presenta incidencias en su concordancia con las cuentas anuales.

- La opinión de auditoría es no modificada (favorable).

**PGC-Pública.** Entidad perteneciente al sector público administrativo con presupuesto limitativo:

- Aplica el Plan General de Contabilidad Pública.

- La *otra información*:

Presenta incidencias. La memoria de las cuentas anuales incluye las notas:

23.8 Balance de resultados e informe de gestión: concuerda con las cuentas anuales, pero no utiliza el modelo del anexo 3 de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

24. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios: figuran 800.000 euros menos en reservas de lo que reflejan las cuentas anuales y la evidencia de auditoría obtenida.

25. Información sobre el coste de las actividades: difiere en gastos de personal en 755.000 euros menos del importe que figura en las cuentas anuales y de la evidencia de auditoría obtenida.

26. Indicadores de gestión: no presenta incidencias.

- La opinión de auditoría es no modificada (favorable).

PRIMER PARÁGRAFO <b>PGC- Empresa</b>	La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
PRIMER PARÁGRAFO <b>PGC-Pública</b>	La <i>otra información</i> comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.
SEGUNDO PARÁGRAFO (estándar salvo denegación de	Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i> . Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> , de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



opinión)	de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.
TERCER PARÁGRAFO	Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que indican en el párrafo siguiente:
<p>CUARTO PARÁGRAFO</p> <p><b>PGC-Empresa</b></p>	<p>En relación con el informe de gestión, no tenemos nada que informar sobre su contenido. En cuanto a su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales, se producen las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la actividad de investigación y desarrollo, la activación de estos gastos realizada en el ejercicio auditado no concuerda con la información contenida en las cuentas anuales ni con la evidencia de auditoría obtenida, habiendo una discrepancia por exceso de 1.000.000 euros.</li> <li>• Las reservas no concuerdan con los datos contenidos en las cuentas anuales, ni con la evidencia de auditoría obtenida, por defecto de 800.000 euros.</li> </ul> <p>En relación con el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En su contenido se observa el siguiente aspecto: el informe no incluye la información relativa al cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación, a que se refiere el artículo 5 de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</li> </ul>
<p>CUARTO PARÁGRAFO</p> <p><b>PGC-Público</b></p>	<p>En relación con la nota 26 de la memoria incluida en la <i>otra información</i>, no tenemos nada que informar sobre su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales ni con el contenido establecido por la regulación aplicable.</p> <p>En relación con la nota 23.8 de la memoria incluida en la <i>otra información</i>, no tenemos nada que informar sobre su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales. En cuanto a su contenido, se observa el siguiente aspecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Difiere en múltiples aspectos al establecido en el modelo del anexo 3 de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.</li> </ul> <p>En relación con las notas 24 y 25 de la memoria incluidas en la <i>otra información</i>, no tenemos nada que informar sobre su contenido. En cuanto a su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales, se</p>



	<p>producen las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La información de la nota 25 de la memoria ha considerado un importe distinto de gastos de personal respecto a las cuentas anuales y a la evidencia de auditoría obtenida, con una diferencia por defecto de 755.000 euros.</li> <li>- La información de la nota 24 de la memoria, en cuanto a la cifra de reservas considerada, difiere respecto a las cuentas anuales por defecto de 800.000 euros.</li> </ul>
--	--

**Nota:** Si las incidencias no son extensas también se puede poner sin viñetas.

### Caso 6.B

Hay obligación normativa de presentar <i>otra información</i> y presenta algunos documentos, pero otros no.	
1	Hay incidencia en la <i>otra información</i> .
2	Opinión no modificada (favorable).

**PGC-Empresa.** Entidad perteneciente al sector público institucional estatal:

- Aplica el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Sus estatutos:
  - a) determinan que debe presentar informe de gestión.
  - b) Sus estatutos no determinan que deba presentar informe de gestión, ni hay norma interna que regule el contenido y presentación de este documento, pero el gestor lo presenta de forma voluntaria junto con las cuentas anuales y el órgano de control acepta su consideración como *otra información*.
- La *otra información* presenta incidencias:
  - El informe de gestión difiere de las cuentas anuales y de la evidencia de auditoría obtenida en la activación de gastos de investigación y desarrollo, habiendo una discrepancia por exceso de 1.000.000 euros; y presenta un defecto de 800.000 euros en el importe de las reservas. No muestra incidencias en su contenido y presentación.
  - No presenta el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria no incluye la información relativa al cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación, a que se refiere el artículo 5 de la Orden EHA/614/2009.
- La opinión de auditoría es no modificada (favorable).

PRIMER PARÁGRAFO	La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
PGC- Empresa	
SEGUNDO	Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i> . Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> , de conformidad



<p>PARÁGRAFO</p> <p>(estándar salvo denegación de opinión)</p>	<p>con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.</p>
<p>TERCER PARÁGRAFO</p>	<p>Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto al informe del artículo 129.3 LGP a que se refiere el párrafo inicial de esta sección no nos ha sido posible comprobar esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que, la entidad auditada no ha procedido a su presentación en el plazo establecido.</li> <li>• En cuanto al informe de gestión, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente.</li> </ul>
<p>CUARTO PARÁGRAFO</p> <p><b>PGC-Empresa</b></p>	<p>En relación con el informe de gestión, no tenemos nada que informar sobre su contenido. En cuanto a su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales, se producen las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la actividad de investigación y desarrollo, la activación de estos gastos realizada en el ejercicio auditado no concuerda con la información contenida en las cuentas anuales ni con la evidencia de auditoría obtenida, habiendo una discrepancia por exceso de 1.000.000 euros.</li> <li>• Las reservas no concuerdan con los datos contenidos en las cuentas anuales, ni con la evidencia de auditoría obtenida, por defecto de 800.000 euros.</li> </ul>

## CASO 7

### Caso 7. A

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y no presenta <i>otra información</i> voluntaria.</li> <li>• Presenta toda la <i>otra información</i> normativamente obligatoria y además otra voluntaria que el órgano de control acepta.</li> <li>• No hay exigencia normativa de presentar <i>otra información</i>, pero el gestor la presenta voluntariamente y el órgano de control la acepta.</li> </ul>
1	Hay incidencia en la <i>otra información</i>
2	Opinión modificada, excepto denegación

Mismos datos que el enunciado del caso sexto, pero ahora la opinión de auditoría es con salvedades



por las siguientes incorrecciones materiales que también afectan a la *otra información*:

- El epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente del balance a 31 de diciembre del ejercicio auditado incluye saldos a cobrar con una antigüedad superior a un año, sin que se haya registrado ninguna corrección por deterioro de valor. Por este motivo, los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y “Resultado del ejercicio” del ejercicio auditado se encuentran sobrevalorados en 100.000 euros y 150.000 euros, respectivamente.
- La Entidad incluye en el epígrafe de inmovilizado material del balance adjunto determinados elementos que a partir de este ejercicio han dejado de estar en uso, no habiéndose contabilizado la correspondiente corrección por deterioro de valor. El valor neto contable a 31 de diciembre del ejercicio auditado de estos elementos es de 160.000 euros. En consecuencia, el inmovilizado material y los resultados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en el citado importe.

PRIMER PARÁGRAFO  <b>PGC- Empresa</b>	La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
PRIMER PARÁGRAFO  <b>PGC-Público</b>	La <i>otra información</i> comprende la información referida al balance de resultados e informe de gestión, a sus indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a sus indicadores de gestión, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad.
SEGUNDO PARÁGRAFO  (estándar salvo denegación de opinión)	Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i> . Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> , de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.
TERCER PARÁGRAFO	Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente; además, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.
CUARTO PARÁGRAFO  <b>PGC-Empresa</b>	En relación con el informe de gestión, no tenemos nada que informar sobre su contenido. En cuanto a su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales, se producen las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la actividad de investigación y desarrollo, la activación de estos gastos realizada en el ejercicio auditado no concuerda con la información contenida en las cuentas anuales ni con la evidencia de</li> </ul>



	<p>auditoría obtenida, habiendo una discrepancia por exceso de 1.000.000 euros.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las reservas no concuerdan con los datos contenidos en las cuentas anuales, ni con la evidencia de auditoría obtenida, por defecto de 800.000 euros.</li></ul> <p>En relación con el informe del artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En su contenido se observa el siguiente aspecto: el informe no incluye la información relativa al cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación, a que se refiere el artículo 5 de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.</li></ul>
<p>CUARTO PARÁGRAFO</p> <p><b>PGC-Público</b></p>	<p>En relación con la nota 26 de la memoria incluida en la <i>otra información</i>, no tenemos nada que informar sobre su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales ni con el contenido establecido por la regulación aplicable.</p> <p>En relación con la nota 23.8 de la memoria, incluida en la <i>otra información</i> no tenemos nada que informar sobre su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales. En cuanto a su contenido, se observa el siguiente aspecto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Difiere en múltiples aspectos al establecido en el modelo del anexo 3 de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.</li></ul> <p>En relación con las notas 24 y 25 de la memoria incluidas en la <i>otra información</i>, no tenemos nada que informar sobre su contenido. En cuanto a su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales, se producen las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La información de la nota 25 de la memoria ha considerado un importe distinto de gastos de personal respecto a las cuentas anuales y a la evidencia de auditoría obtenida, con una diferencia por defecto de 755.000 euros.</li><li>- La información de la nota 24 de la memoria, en cuanto a la cifra de reservas considerada, difiere respecto a las cuentas anuales por defecto de 800.000 euros.</li></ul>
<p>QUINTO PARÁGRAFO</p>	<p>Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades, en relación con las áreas de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, de “Resultados del ejercicio” y de “inmovilizado material”, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la <i>otra información</i>.</p>

#### Caso 7. B

Hay obligación normativa de presentar *otra información* y presenta algunos documentos, pero otros no.



1	Hay incidencia en la <i>otra información</i> .
2	Opinión modificada, excepto denegación.

Mismos datos que el enunciado del caso 6.B, pero ahora la opinión de auditoría es con salvedades por las siguientes incorrecciones materiales que también afectan a la *otra información*:

- El epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente del balance a 31 de diciembre del ejercicio auditado incluye saldos a cobrar con una antigüedad superior a un año, sin que se haya registrado ninguna corrección por deterioro de valor. Por este motivo, los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y “Resultado del ejercicio” del ejercicio auditado se encuentran sobrevalorados en 100.000 euros y 150.000 euros, respectivamente.
- La Entidad incluye en el epígrafe de inmovilizado material del balance adjunto determinados elementos que a partir de este ejercicio han dejado de estar en uso, no habiéndose contabilizado la correspondiente corrección por deterioro de valor. El valor neto contable a 31 de diciembre del ejercicio auditado de estos elementos es de 160.000 euros. En consecuencia, el inmovilizado material y los resultados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en el citado importe.

PRIMER PARÁGRAFO  <b>PGC- Empresa</b>	La <i>otra información</i> consiste en el informe de gestión y en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales.
SEGUNDO PARÁGRAFO  (estándar salvo denegación de opinión)	Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la <i>otra información</i> . Nuestra responsabilidad sobre la <i>otra información</i> , de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la <i>otra información</i> con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta <i>otra información</i> son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.
TERCER PARÁGRAFO	Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto al informe del artículo 129.3 LGP a que se refiere el párrafo inicial de esta sección no nos ha sido posible comprobar que esté libre de errores u omisiones de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable ni que sea razonablemente coherente con la información financiera contable auditada, puesto que, la entidad auditada no ha procedido a su presentación en el plazo establecido.</li> <li>• En cuanto al informe de gestión, la información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio auditado, y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación, salvo por las incidencias que se indican en el párrafo siguiente; además, hay que tener presente el efecto que puede tener en dicha comparación o contenido el hecho de que, como se indica en el último párrafo de esta sección, se haya emitido una opinión modificada.</li> </ul>



<p>CUARTO PARÁGRAFO</p> <p><b>PGC-Empresa</b></p>	<p>En relación con el informe de gestión, no tenemos nada que informar sobre su contenido. En cuanto a su concordancia o comparación con la información correspondiente en las cuentas anuales, se producen las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En cuanto a la actividad de investigación y desarrollo, la activación de estos gastos realizada en el ejercicio auditado no concuerda con la información contenida en las cuentas anuales ni con la evidencia de auditoría obtenida, habiendo una discrepancia por exceso de 1.000.000 euros.</li><li>• Las reservas no concuerdan con los datos contenidos en las cuentas anuales, ni con la evidencia de auditoría obtenida, por defecto de 800.000 euros.</li></ul>
<p>QUINTO PARÁGRAFO</p>	<p>Como se describe en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades, en relación con las áreas de “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, de “Resultados del ejercicio” y de “inmovilizado material”, hemos concluido que el efecto que en ella se detalla afecta de igual manera y en la misma medida a la <i>otra información</i>.</p>